

///

ral de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Establécese que serán de aplicación transitoria las normas del ----- Decreto 12.749/54 en todas aquellas cuestiones de la Ley 10707 que requieran reglamentación, en la medida que no se contrapongan con las -- previsiones de la nueva Ley de Catastro.-

ARTICULO 2°: Establécese a los efectos de dar cumplimiento a lo normado por ----- el artículo 79° de la Ley 10.707:

1) Inmuebles urbanos y suburbanos.

1-a) La determinación de un coeficiente anual de homogeneiza-- ción por Partido que, redistribuyendo las relaciones de -- las valuaciones fiscales básicas de la tierra libre de -- accesiones, no altere la sumatoria de las mismas.

1-b) La determinación de un coeficiente anual de actualización por Partido, de las valuaciones fiscales básicas redistribuidas según el punto anterior.

2) Inmuebles rurales y subrurales.

La determinación de un coeficiente anual de actualización pa ra zonas homogéneas, entendiéndose por tales, aquellos secto res en que la aplicación de un índice no genere distorsiones entre las valuaciones fiscales actualizadas y los valores de mercado.

ARTICULO 3°: Determinase que a los fines de lo establecido en el artículo -- ----- 82° de la Ley 10.707 los relevamientos dispuestos de oficio por el Organismo Catastral podrán ser ejecutados mediante métodos convencionales

///

E
JH

E



*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

///

o expeditivos.-



ARTICULO 4°: Facúltase a la Dirección Provincial de Catastro Territorial a ----- modificar, según resulte conveniente, el diseño de los formularios de las declaraciones juradas de avalúo, con arreglo al método valuatorio establecido en la Ley 10.707.-

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, ----- dése al Boletín Oficial, por la Dirección Provincial de Catastro Territorial comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

A
DECRETO N° 5346



DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. JORGE LUIS SERES